



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 178-2006-DRA-LL/ATDRCH.

PAIJÁN, 19 DE DICIEMBRE DEL 2006.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 160-2006-DRA-LL/ATDRCH, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama resolvió en su Artículo Primero: Aprobar el Reglamento Electoral para las elecciones de los miembros de las Juntas Directivas de Comisiones de Regantes y Delegados a la Asamblea General de Junta de Usuarios y a los miembros de la Junta Directiva de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Chicama-Cascas, para el período 2007-2009 en el ámbito del Distrito de Riego Chicama, que consta de XI Títulos y 33 artículos, y en su Artículo Segundo: Aprobó el Cronograma Electoral para las elecciones de los miembros de las Juntas Directivas de Comisiones de Regantes y Delegados a Asamblea General de Junta de Usuarios y a los miembros de las Juntas Directivas de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Chicama -Cascas.

Que, asimismo mediante Resolución Administrativa N° 172-2006-DRA-LL/ATDRCH. se modificó el error material contenido en la resolución mencionada en el párrafo anterior, referido solamente al número de artículos del Reglamento Electoral y fecha de elecciones aprobadas;

Que, en el Artículo 18 inciso a) del Reglamento Electoral aprobado por la Resolución Administrativa N° 160-2006-DRA-LL/ATDRCH, se ha considerado erróneamente que "Ser hábil significa estar al día en el pago de tarifa de agua, cuotas y tareas de limpia de canales", siendo que de acuerdo al Artículo 1° del D.S. 067-2006-AG, parte infine, se establece que la denominación de usuario de agua hábil: "aquel que esté al día en el pago de su tarifa por uso de agua", por lo que debe rectificarse en este sentido;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 070-2006-AG, se ha Modificado el Reglamento de Organización Administrativa del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 057-2000-AG y modificado por Decreto Supremo N° 067-2006-AG, y se resuelve en su **Artículo Primero**: Modifíquese el inciso 50.7 del Artículo 50° del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, el cual queda redactado de la siguiente manera: Requisitos para postular a un cargo directivo; Artículo 50.- Los usuarios de agua hábiles que postulen a cargos directivos en las organizaciones de usuarios deberán reunir los siguientes requisitos: 50.7) No haber sido condenado penalmente por delito doloso y mediante el **Artículo Segundo**, se deroga el inciso 50.8 del Artículo 50° del referido reglamento, conforme se indica: Deróguese el inciso 50.8 del Artículo 50° del Reglamento de Organización Administrativa del Agua aprobado por Decreto Supremo 057-2000-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 067-2006-AG. El inciso derogado está relacionado con el requisito que se le exigía a los candidatos que postulaban a cargos directivos, de no haber sido sancionados por Infracción a la Ley General de Aguas, durante los diez años anteriores a la fecha de celebración de las elecciones;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el dispositivo legal mencionado en el artículo precedente, se debe modificar el Artículo 12 incisos h) e i) del Reglamento Electoral aprobado por Resolución Administrativa N° 160-2006-DRA-LL/ATDRCH de fecha 29 noviembre del 2006;

Que, la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° inciso 201.1, establece que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 54° y 58° del Decreto Legislativo N° 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG;

//...





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 178-2006-DRA-LL/ATDRCH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el error material contenido en el Artículo 18° inciso a) del Reglamento Electoral aprobado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 160-2006-DRA-LL/ATDRCH, según detalle siguiente:

DICE:

Artículo 18°, inciso a): ... "Ser hábil significa estar al día con el pago de la tarifa de agua, cuotas y tares de limpia de canales".

DEBE DECIR:

Artículo 18°, inciso a): ... "Ser hábil significa estar al día con el pago de la tarifa de agua".

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 12° inciso h) del Reglamento Electoral aprobado por R.A. N° 160-2006-DRA-LL/ATDRCH, de fecha 29.11.06., debiendo considerarse solamente de acuerdo al Decreto Supremo N° 070-2006-AG, lo siguiente: Requisitos para postular: Los usuarios de agua hábiles que postulan a cargos directivos de las Comisiones de Regantes y Delegados ante la Asamblea General de la Junta de Usuarios, deben reunir los siguientes requisitos: Artículo 12° inciso h) **No haber sido condenado penalmente por delito doloso.**

ARTICULO TERCERO: En mérito a lo dispuesto por el D.S. N° 070-2006-AG, se ha derogado el inciso 50.8) del D.S. 057-2000-AG-Reglamento de Organización Administrativa del Agua, modificado por Decreto Supremo N° 067-2006-AG y en consecuencia se debe **ANULAR el inciso i) del Artículo 12°** del Reglamento Electoral aprobado por Resolución Administrativa N° 160-2006-DRA-LL/ATDRCH, de fecha 29.11.06., referido al requisito que debería cumplir el postulante a cargos directivos de las Comisiones de Regantes y Delegados ante la Asamblea General de la Junta de Usuarios de: "No haber sido sancionado por infracción a la Ley General de Aguas, a sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes relacionadas con el recurso agua, en el ámbito de su Distrito de Riego, en los diez (10) años anteriores a la fecha de celebración de las elecciones.

ARTICULO CUARTO: En lo demás que contiene la R.A. N° 160-2006-DRA-LL/ATDRCH de fecha 29.11.06., mantiene su validez y vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a las Comisiones de Regantes y Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Chicama-Cascas, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama

Luis Enrique Yampufé Morales
Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
ADMINISTRADOR TÉCNICO

cc: JUACH.-
COM. REG.-
COMITÉ ELECTORAL.-
Archivo.
LEYM/nell.